



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

"AUTORIZACIÓN Y REGULACIÓN USO DE ARMAS ELECTRÓNICAS NO LETALES"

Artículo 1º.- Objeto. Autorízase el uso de armas electrónicas no letales, el uso de pistolas eléctricas taser, por parte de las Fuerzas Policiales y de Seguridad.

Artículo 2.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia y/o el que lo reemplace en el futuro.

Artículo 3.- Funciones de la autoridad de aplicación. Entre otras funciones que se dispongan en la reglamentación, la autoridad de aplicación debe realizar:

- a) un control del proceso de selección del personal que las maneje, a través de análisis psicotécnicos y de estudios socio-ambientales;
- b) la formación y evaluación tanto inicial como permanente;
- c) el seguimiento adecuado del estado de salud mental de los agentes; y,
- d) Elaboración del protocolo de uso.

Artículo 4.- Alcance. Todas las Fuerzas Policiales y de Seguridad dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia.

Artículo 5.- Parámetros de uso. El personal de las Fuerzas Policiales y de Seguridad solo pueden usar las armas electrónicas no letales cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento de sus deberes y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas, respetando estrictamente el protocolo de uso. Sólo deben utilizarse exclusivamente en situaciones en que hubiera estado justificado por el empleo de una fuerza mayor o letal y siempre que no produjere un daño excesivamente superior al que se quiere hacer cesar. Se debe seguir y respetar obligatoriamente los siguientes parámetros para su uso:

- a) proporcionalidad;

b) excepcionalidad;

c) progresividad; y,

d) racionalidad.

Artículo 6.- Capacitación específica. Queda estrictamente asignado el uso de las armas a los funcionarios de las Fuerzas Policiales y de Seguridad que hayan sido especialmente instruidos para su empleo, luego de haber recibido una capacitación específica al respecto.

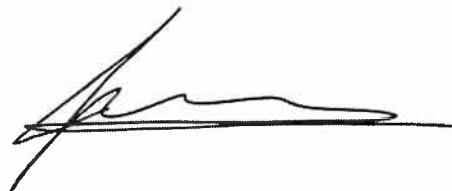
Artículo 7.- Prohibición de uso. Se prohíbe su utilización contra personas vulnerables, tales como niños, mujeres embarazadas o ancianos y en otros supuestos que no hagan aconsejable su uso de acuerdo a criterios científicos y conforme lo determine la reglamentación.

Artículo 8.- Obligatoriedad de informe anual. Es obligatoria la elaboración de un informe anual por parte de la autoridad de aplicación, el que deberá ser remitido a las Comisiones de Seguridad de ambas Cámaras Legislativas de la Legislatura de la provincia de Santa Fe, en el que se incluyan recomendaciones respecto a posibles modificaciones y mejoras del marco normativo.

Artículo 9.- Readecuaciones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las readecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 10.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar la presente Ley, en los aspectos de su competencia, dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Las enormes ventajas de las armas electrónicas no letales, es que reducen drásticamente las lesiones en los sospechosos y en los oficiales.

No existe ninguna otra herramienta de seguridad que haya sido tantas veces testada por la comunidad científica mundial. Expertos médicos y organismos independientes de Canadá, el Reino Unido, Estados Unidos, entre otros países, concluyeron que las armas electrónicas no letales se encuentran entre las alternativas más seguras y eficientes para controlar individuos violentos que pueden lesionar a oficiales y a ciudadanos.

La gran ventaja de las mismas, es que pueden inmovilizar en forma inmediata, a distancia, a una o más personas de cualquier tipo de contextura física, bajo efectos de estupefacientes (cocaína, metanfetaminas, etc.) ,alcoholizados y fuera de control, evitando el uso de bastones y armas de fuego. Asimismo, controlan inmediatamente cualquier acción motriz que el agresor desee realizar, permitiendo al oficial de policía su arresto inmediato.

Los productos TASER son dispositivos electrónicos de control que salvan vidas. Se encuentran entre las herramientas de seguridad más fiables que hoy en día existen en el mercado.

Utilizan tecnología propia para inmovilizar inmediatamente a individuos peligrosos que ponen en riesgo la seguridad de ciudadanos civiles, oficiales de policía y a ellos mismos. Existen estadísticas que prueban que los TASERS reducen las lesiones que los oficiales comúnmente sufren y aumentan la seguridad de la comunidad.

Dichas armas funcionan a través de un sistema que busca neutralizar a un individuo mediante la inmovilización temporal de sus músculos. Cuando se activa el dispositivo, dos sondas se disparan y se enganchan en el cuerpo de la persona objetivo, generando contracciones musculares intensas durante cinco segundos. Esto provoca una pérdida momentánea de control corporal, permitiendo a las fuerzas de seguridad neutralizar situaciones de peligro sin recurrir a métodos más extremos

En resumen, la incorporación de las mismas podrán cambiar significativamente la manera en que los agentes abordan la seguridad ciudadana. Estos dispositivos, han demostrado ser eficaces en situaciones críticas donde se requiere una respuesta rápida y segura.

Beneficios del uso de armas electrónicas no letales:

Reducción de lesiones: han demostrado ser una herramienta eficaz para reducir lesiones graves durante intervenciones policiales, ofreciendo una alternativa menos letal que las armas de fuego.

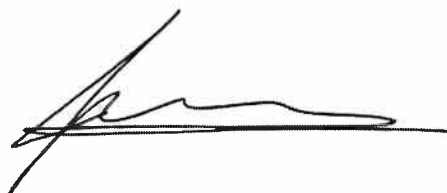
Uso en situaciones críticas: En situaciones de urgente y extrema necesidad, pueden ser cruciales para inmovilizar a individuos agresivos, armados o bajo efectos de drogas, evitando el uso de armas letales y salvaguardando la vida de los implicados.

Reconocimiento internacional: Organizaciones como Amnistía Internacional reconocen su utilidad en ciertas circunstancias para mantener a distancia a individuos agresivos, destacando su papel en la preservación de vidas y su contribución a esclarecer hechos en los Tribunales de Justicia.

Sin duda alguna, son una alternativa eficaz en situaciones críticas donde se requiere una respuesta inmediata y controlada, que bajo una regulación rigurosa, y junto a la formación especializada de los agentes, asegura un uso adecuado y justificado en escenarios donde la vida está en riesgo.

Es por todo lo expuesto, que venimos a solicitar que sea aprobado el presente proyecto de Ley, dichos dispositivos ya son utilizados en otras provincias como Buenos Aires o La Rioja, no utilizarlos en nuestra provincia representa un atraso importante en materia de seguridad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación de la presente iniciativa.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of fluid, connected strokes. The signature is positioned above a horizontal line that serves as a baseline for the text below.

Lic. Juan Argañaraz
Diputado Provincial